



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Don Andrés Sobrino Barroso, con domicilio en calle Toledo, número 19, primero C, de Leganés (Madrid) lo siguiente:

Le comunico, en relación a la edificación situada en la parcela 13 del polígono 8 según el catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica, que es de su propiedad, el informe que respecto a la misma han elaborado los técnicos municipales, que es el que a continuación se transcribe:

Número informe: 11 /2016

Situación: Parcela 28 del polígono 13 de Yuncler de la Sagra.

Solicitud: Informe.

El presente informe técnico se realiza para el cumplimiento del artículo 73 del Real Decreto 34/2011 con el motivo de adoptar una orden de ejecución.

La orden de ejecución se dictará para establecer las medidas de restauración de la legalidad urbanística del inmueble situado en Yuncler de la Sagra, y que se describe a continuación:

1.- Orden de ejecución:

- Demolición de todas las obras realizadas sin licencia.
- Demolición de la edificación original.

2.- Identificación del inmueble.

El inmueble se encuentra situado en la parcela 28 del polígono 13 de Yuncler de la Sagra, con referencia catastral 45204A013000280000ME.

3.- Descripción de los motivos que justifican la orden de ejecución.

Tal y como se expone en el informe 19/2015 y en el informe 76/2015, los motivos para la orden de ejecución son los siguientes:

a) Realizar actuaciones ilegales en suelo rústico, tanto de construcción como de actividad, incumpliendo las construcciones permitidas en este suelo, la actividad permitida, la parcela mínima y los retranqueos mínimos exigidos.

b) Incumplir el artículo 17 del Reglamento de Suelo Rústico sobre requisitos administrativos que deberán cumplir las obras, construcciones, instalaciones, usos y actividades en suelo rústico en sus puntos:

c) Contar con la calificación urbanística.

d) Que la obra, construcción o instalación cuente con cobertura formal y material por licencia en vigor.

e) Incumplir el artículo 14.2 del Reglamento de Suelo Rústico sobre condiciones y requisitos generales:

Todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten para establecer y desarrollar usos y actividades en suelo rústico deberán comprender la totalidad de las correspondientes a cuantos servicios demanden y para su adecuada conexión con las redes generales.

f) Carecer de licencia de obras, estando sujeta a la obtención de la misma según el artículo 11 del Plan de Ordenación Municipal.

g) Carecer de licencia de actividad, estando sujeta a la obtención de la misma según el artículo 11 del Plan de Ordenación Municipal.

h) Finalización de un expediente sancionador por infracción muy grave, según el artículo 183 del decreto Legislativo 1/2010, con la resolución de Orden de Demolición.

4.- Relación de actividades que se integran en la orden de ejecución.

La orden de ejecución abarca la totalidad del inmueble original y las construcciones y ampliaciones posteriores.

5.- Coste de las obras.

El coste aproximado de la demolición del inmueble y el retirado de escombros, asciende a la cantidad de 8.500,00 euros.

6.- Pazo de ejecución.

Se concede un plazo de diez días para la ejecución de la demolición del inmueble.

Conforme al artículo 76 del Real Decreto 34/2011, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe.

En Yuncler de la Sagra, a 15 de Marzo de 2016. El Arquitecto Municipal

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos en Yuncler a 2 de mayo de 2016, para que formule contra el mismo las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días.

Yuncler de la Sagra 13 de junio de 2016.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.-3618